RESOLUCIÓN Nº

(001600) 13 OCT. 2017

"Por medio de la cual se ordena un avance para cubrir los gastos de transporte"

La Rectoría de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que los avances son dineros entregados con el propósito de atender erogaciones excepcionales, urgentes e imprescindibles, destinados a actividades que por su naturaleza y condición no se pueden ejecutar dentro de los procedimientos ordinarios de la Universidad, tales como ejecución de proyectos de investigación , salidas de campo, prácticas docentes y actividades misionales como examen de admisión, elecciones, ceremonia de grados, eventos artísticos, culturales y deportivos, entre otros; por concepto de transporte, materiales y suministros e impuestos.

Que mediante oficio Radicado N° 013203 de 27 de Julio de 2017, el Decano de la Facultad de Química y Farmacia, señor FERNANDO CABARCAS CASTELLANO, presentó ante la Rectoría de la Universidad la solicitud de autorización de los gastos de transporte, para traslados a la Instituciones Prestadoras de Salud I.P.S. en el Departamento del Atlántico, que se encuentran avalados dentro del proyecto *"Desarrollo de un programa CT+I en enfermedades infecciosas en todo el Departamento del Atlántico"*, financiado a través del convenio especial de cooperación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas N° 0103*2015*000030 celebrado entre la Gobernación del Atlántico y la Universidad del Atlántico el cual fue aprobado por el Fondo de Ciencia , Tecnología e Innovación (FCTI) del Sistema General de Regalías (SGR), que manejan recursos exclusivamente en la cuenta N° 0241-0000-0538 de Davivienda, por la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 13.410.800.00) M/CTE,** lo cual fue autorizado por el rector.

Que a la fecha de solicitud por concepto de transporte interno del personal de apoyo vinculado al proyecto para desplazarse a las diferentes clínicas y hospitales del Departamento del Atlántico, seleccionadas en el estudio se han ejecutado DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000.00) M/CTE, quedando pendiente el valor solicitado para este avance.

Que en atención al anterior requerimiento para cubrir los gastos transporte para la ejecución del proyecto en referencia, se hace necesario ordenar y conceder un avance en efectivo que se deberá efectuar a nombre de **ORISON ENRIQUE HERNANDEZ GAMEZ,** Docente adscrito a la Facultad de Química y Farmacia, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.723.977 por la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 13.410.800.00) MCTE.**

Que el avance en efectivo se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 440 de fecha 13 de febrero de 2017, rubro SISTEMA GRAL DE REGALIAS (DNP) – (041116001), expedido por el Departamento de Gestión Financiera.

En consecuencia de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese un avance por valor **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 13.410.800.oo) MCTE,** a nombre del Docente adscrito a la Facultad de Química y Farmacia **ORISON ENRIQUE HERNANDEZ GAMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.723.977, para cubrir los gastos de transporte, para traslados a la Instituciones Prestadoras de Salud I.P.S. en el Departamento del Atlántico, que se encuentran avalados dentro del proyecto *"Desarrollo de un programa CT+I en enfermedades infecciosas en todo el Departamento del Atlántico"*, financiado a través del convenio especial de cooperación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas N° 0103*2015*000030 celebrado entre la Gobernación del Atlántico y la Universidad del Atlántico el cual fue aprobado por el Fondo de Ciencia , Tecnología e Innovación (FCTI) del Sistema General de Regalías (SGR), que manejan recursos exclusivamente en la cuenta N° 0241-0000-0538 de Davivienda.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordénese el desembolso del avance en un sólo pago por valor de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 13.410.800.oo) MCTE.** Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 440 de fecha 13 de febrero de 2017 del rubro, SISTEMA GRAL DE REGALIAS (DNP) – (041116001), expedido por el Departamento de Gestión Financiera.

ARTÍCULO TERCERO. Autorícese la utilización del avance en efectivo para sufragar los gastos transporte. No podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos, ni préstamos personales.

ARTÍCULO CUARTO. Requiérase al docente **ORISON ENRIQUE HERNANDEZ GAMEZ,** para que autorice mediante comunicación escrita a la Universidad del Atlántico, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el artículo 6° de la presente Resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución, documento que reposará en el Departamento de Gestión de Talento Humano. El Departamento de Gestión Financiera no procederá a efectuar el avance sin el cumplimiento previo de éste requisito.

ARTÍCULO QUINTO. Deposítese el dinero objeto de este avance en la cuenta bancaria a nombre del docente **ORISON ENRIQUE HERNANDEZ GAMEZ.**

ARTÍCULO SEXTO. Legalícese el avance concedido y ordenado mediante la presente Resolución, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la Resolución de constitución.
b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
d) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

001600

PARÁGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Condiciónese el desembolso de un nuevo avance a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

ARTÍCULO OCTAVO. Ordénese la expedición del Registro Presupuestal con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal indicado en el artículo segundo de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los

CARLOS JAVIER PRADA MUÑOZ
Rector

Vo.Bo. Oficina Jurídica
Proyectó: Karen Galvis